

CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO NUMERO F/30343-8 DENOMINADO FONDO MIXTO DE PROMOCION TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE", CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO, COMO COORDINADORA DE SECTOR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL, LICENCIADO JOSE FRANCISCO FUENTES BERNAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- A) Con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, se formalizó el contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en el que figura como fideicomitente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y como Fiduciaria Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria. Lo anterior, en términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.
- B) El objeto del Contrato señalado en el punto que antecede, es el apoyo al desarrollo y ejecución de programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística del Distrito Federal, mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de aquellos medios de difusión que existen en el ámbito nacional e internacional. Lo anterior, en términos del artículo 25 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.
- C) El patrimonio del Fideicomiso, conforme al artículo 24 de la Ley de Turismo del Distrito Federal se integró con la aportación inicial y aportaciones regulares del fideicomitente.
- D) Por lo anterior y tomando en consideración que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades que hasta la fecha le han sido encomendadas, se ha previsto que además de

éstas, lleve a cabo, entre otras funciones, promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana, así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas.

- E) En cuanto a la integración del Comité Técnico, es necesario considerar que la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, se dividió en dos dependencias, siendo estas, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que, para efectos del Comité Técnico prevalece como integrante del mismo esta última Dependencia.
- F) Otro aspecto fundamental son las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación de la estructura básica de organización, así como de la operación y delimitación de funciones de sus integrantes.
- G) Que de conformidad con lo señalado, se requiere adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica de Fideicomiso Público que le corresponde, se deriva la necesidad de modificar el Contrato Constitutivo de Fideicomiso a que se hace referencia en el antecedente A del presente convenio.

Vistos los anteriores antecedentes, las partes realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL FIDEICOMITENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

- I.1.- Que es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, en los términos de los artículos 1º, 2º, 3º, 30 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y que le corresponde ser el Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

### II. DE "LA FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.- Que su representada es una Institución de Crédito constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizada para realizar operaciones fiduciarias y que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.
- II.2.- Que mediante escritura no. 66,721 de fecha 16 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se hizo constar el proceso de escisión - fusión en el que participó Bancomer, S.A., inscrita en

los folios mercantiles 63300, 64010, 270721, 270720, derivado del cual el presente contrato de fideicomiso pasó a ser administrado por Banco Bilbao Vizcaya - México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA- Bancomer, quien para todos los efectos legales funge como fiduciario en el citado fideicomiso.

- II.3.-Que mediante escritura no. 66,723 de fecha 16 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el de BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA Bancomer. La mencionada escritura quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con fecha 14 de diciembre de 2000, en el folio mercantil número 63300.
- II.4.-Que su Delegado Fiduciario el Licenciado José Francisco Fuentes Bernal, acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 66,822 de fecha 08 de marzo del 2001, otorgada ante la fe del Notario número 137 del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, contando con las facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente instrumento en representación de su mandante, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. La mencionada escritura quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con fecha 16 de enero de 2001, en el folio mercantil número 63300.
- II.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a las partes el contenido de dicha disposición, la cual también se transcribe en la cláusula octava del presente instrumento.

### III.DE LAS PARTES

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta inciso d) del contrato de fideicomiso, al que se hace referencia en el antecedente A del presente convenio, han decidido modificarlo para adecuarlo a la normatividad pública vigente.

Una vez expresados los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto modificar, a partir de la fecha de su firma, el Contrato de Fideicomiso a que hace referencia el Antecedente A, a fin de que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal amplíe sus objetivos, se actualice el Comité Técnico y se apegue a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar redactadas en la forma siguiente:

**Cláusulas que se modifican:**



003

3

000100

4

- Cláusula tercera.
- Quinta, se modifica el inciso e) y se adicionan los incisos, l) y m)
- Sexta, inciso d)
- Séptima.
- Octava.
- Novena.
- Décima tercera.
- Décima cuarta.

Cláusulas que se eliminan:

- Décima.

### **TERCERA.- De la Política de Inversión**

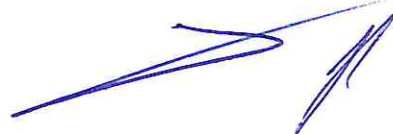
"LA FIDUCIARIA" invertirá el patrimonio, conforme a las instrucciones o Política de Inversión que por escrito reciba del Comité Técnico y a falta de dichas instrucciones, "LA FIDUCIARIA" invertirá, administrará y custodiará en forma discrecional el patrimonio fideicomitado en cualquiera de los instrumentos, títulos, valores o documentos que a continuación se indican:

- 1) Instrumentos de deuda o instrumentos del mercado de dinero de alto rendimiento y fácil realización.
- 2) Sociedades de inversión en instrumentos de deuda
- 3) En cualquier otro instrumento, título o documento, que durante la vigencia de este contrato y posterior a la firma del mismo, aparezca en el mercado con las características mencionadas anteriormente
- 4) Los instrumentos, títulos o documentos en que se realice la inversión, podrán estar inscritos o no en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, pero no deberá adquirirse papel comercial sin aval bancario.
- 5) En ningún momento las instrucciones de inversión o políticas de inversión podrán contravenir la legislación vigente.

El Fideicomitente, libera de toda responsabilidad en este acto a "LA FIDUCIARIA", por cualquier menoscabo que pudieren derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos, al amparo del contrato de inversión cuya celebración se realice, para la inversión del patrimonio fideicomitado; y que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es), así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión y a su Política de Inversión, cualquiera que ésta sea, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados.

La FIDUCIARIA no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en relación a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, a no ser por negligencia de su parte, en los términos del artículo 356 de las Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**QUINTA.-** Son fines del presente fideicomiso:



004

4

000101

- e) Que "LA FIDUCIARIA" entregue, con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste alcance, las cantidades necesarias y autorizadas, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, para el desarrollo y ejecución de los programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de todos aquellos medios de difusión que existan a nivel nacional e internacional, así como promover, instrumentar y ejecutar otros programas para el desarrollo y el equipamiento turístico y la competitividad de servicios de atención a turistas y visitantes.

Los programas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán entre sus objetivos, los siguientes:

1. Realizar la promoción y publicidad de la Ciudad de México como destino turístico; proporcionando al turista por cualquier medio de comunicación diversas opciones de hospedaje, esparcimiento y de restaurantes.
2. Participar con los sectores públicos, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística.

*La participación del fideicomiso se limita a la orientación y asesoraría que pueda brindar a los sectores públicos, social y privado en la constitución de sus empresas, así como a las instancias públicas y privadas a las que pueden recurrir para obtener líneas de financiamiento para el fomento de sus operaciones, y al desarrollo organizacional y operación de las mismas.*

3. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo por instituciones de crédito o empresas dedicadas a la actividad turística.

*Los valores a que se refiere este apartado, deben de adquirirse en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.*

4. Promover la gestión y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera para lograr la promoción y publicidad de la Ciudad de México como destino turístico y para fomentar y desarrollar su actividad turística en términos de la normatividad aplicable.

5. Otorgar facilidades para el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento de la actividad turística.

*Las facilidades a que se refiere este punto, corresponden a la asesoría que el fideicomiso pueda otorgar a las empresas del sector turístico para que obtengan financiamiento de las Instituciones públicas o privadas autorizadas en los términos de Ley.*

6. Asesorar a los inversionistas de los sectores social y privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos para el desarrollo de la actividad turística.

7. Promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana, así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas.



005

5

000102

4

8. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales y locales que atiendan en el campo de la Promoción Turística.
9. Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección, preservación y/o revitalización del patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México, así como al desarrollo sustentable de la actividad y de la propia Ciudad.
10. En general, todos aquellos que permitan la realización de sus objetivos, el fomento y mejora de la actividad turística en la Ciudad de México.
- f) Que "LA FIDUCIARIA" por conducto del Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas física o morales cuyos servicios se requieran para el cumplimiento de los fines.
- l) Que "LA FIDUCIARIA" por conducto del Director General del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico, celebre los contratos individuales de trabajo con cargo al patrimonio del fideicomiso y hasta donde este alcance, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como son entre otras, el pago de las cuotas del Seguro Social, SAR, INFONAVIT, 2% de nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso y pagados por la fiduciaria con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- m) Los tipos de contratos que celebre "LA FIDUCIARIA" por conducto del Director General del Fideicomiso, deberán ser previamente revisados por el área Jurídica de "LA FIDUCIARIA".

**SEXTA.-** "LA FIDEICOMITENTE" además de los derechos que se le confieren en cualquier otra estipulación del presente contrato, se reserva las siguientes facultades:

- d) Modificar los términos del Contrato de Fideicomiso, de común acuerdo con la FIDUCIARIA, dejando a paz y a salvo a "LA FIDUCIARIA" relevándola de toda responsabilidad al respecto.

**SÉPTIMA.-** "LA FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un Comité Técnico de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la ley de Instituciones de Crédito, el cual estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

|            |                                                                                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE | El Secretario de Turismo del Gobierno del Distrito Federal                                                                         |
| VOCAL      | El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal                                                                        |
| VOCAL      | El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal                                                               |
| VOCAL      | Un representante del sector privado de conformidad con el artículo 26 fracciones V y VI de la Ley de Turismo del Distrito Federal. |
| FIDUCIARIA | Un representante de la Institución Fiduciaria (con voz pero sin voto)                                                              |

El Comité Técnico funcionará conforme a los lineamientos establecidos en el presente contrato y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Operación del mismo.

El Reglamento de Operación del Comité Técnico deberá ser emitido por el fideicomitente, previa conformidad del FIDUCIARIO y se acompañará y formará parte del presente contrato como anexo "A". Dicho Reglamento podrá ser modificado por el FIDEICOMITENTE, también con la previa conformidad de el FIDUCIARIO, cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen.

Los nombres, identificación oficial y firmas de los miembros del Comité Técnico, deberán ser enviados por escrito a la FIDUCIARIA y deberán constar en el acta que se levante para la instalación y designación de los integrantes del Comité Técnico.

Cada uno de los miembros del Comité Técnico deberán designar a un suplente, en el cual delegarán las facultades y atribuciones propias de la titularidad en casos de ausencia.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico se considerarán validamente constituidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los miembros del Comité Técnico, según los asuntos a tratar en cada sesión podrán invitar a las personas que consideren conveniente, quienes únicamente tendrán voz, asimismo serán invitados permanentes:

1. Un representante de la Secretaría de Turismo Federal.
2. El Comisario designado por la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal.
3. El Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
4. El Director General del Instituto de Promoción Turística del Gobierno del Distrito Federal.
5. El Secretario del Fideicomiso.

Las decisiones del Comité Técnico serán válidas cuando sean tomadas por la simple mayoría de los miembros presentes en las sesiones que lleve a cabo dicho Comité, siempre y cuando exista quórum, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente del Comité Técnico designará al Secretario del mismo, quien tendrá las responsabilidades que se establecen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por el miembro suplente.

Todos los acuerdos del Comité Técnico deberán constar en las actas que al efecto levante el Secretario del propio cuerpo colegiado, estas deberán estar firmadas por los miembros que hayan asistido a la reunión.

Los acuerdos del Comité Técnico, serán dados a conocer a LA FIDUCIARIA por conducto del Director General del Fideicomiso, quien será el enlace con la FIDUCIARIA, en caso de ausencia del Director General del Fideicomiso, el enlace con LA FIDUCIARIA será el Director Administrativo del Fideicomiso.

El Comité Técnico se reunirá bimestralmente en reuniones ordinarias o en cualquier momento en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus miembros o de LA FIDUCIARIA.

## **OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.**

- a) Analizar y en su caso, aprobar los programas establecidos en la cláusula quinta, inciso e) del presente instrumento, para promover, fomentar, impulsar proyectos de inversión turística y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, mediante la elaboración y difusión de

campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de todos aquellos medios de difusión que existan a nivel nacional e internacional, en cumplimiento de los fines del fideicomiso.

- b) Establecer y en su caso, autorizar las políticas y lineamientos para el manejo de gastos y obligaciones que deriven del desarrollo y ejecución de los programas que se mencionan en el inciso a) anterior.
- c) Aprobar sobre las cantidades que deberá entregar "LA FIDUCIARIA" con cargo al fondo fideicomitado y hasta donde este alcance, en cumplimiento de los fines del fideicomiso.

LA FIDUCIARIA no será responsable por el destino, ni por los montos de las cantidades entregadas.

- d) Aprobar e informar a LA FIDUCIARIA respecto a las actividades por realizar para cumplir con los fines del presente fideicomiso.
- e) Aprobar las propuestas de Reglas de Operación del Fideicomiso que le presente el Director del mismo.
- f) Autorizar los programas de operación y presupuestos anuales, para el desarrollo y ejecución de los programas que tiene establecidos el Gobierno del Distrito Federal para fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México.
- g) Revisar y aprobar los estados financieros que mensualmente deba rendirle "LA FIDUCIARIA" sobre el manejo del fondo fideicomitado.

El Comité podrá solicitar a LA FIDUCIARIA con la periodicidad que juzgue pertinente mayor información respecto del estado que guarda el patrimonio fideicomitado, para lo cual el Director del Fideicomiso y la FIDUCIARIA deberán de común acuerdo, establecer las fechas en que se deberán presentar los reportes y la información que deberá contener y el costo que representa su elaboración.

El Comité Técnico dispondrá de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la información de LA FIDUCIARIA llegue a su poder para examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes, si transcurrido el plazo anterior el Comité Técnico no hubiera hecho ninguna observación la información quedará tácitamente aprobada.

- h) Proponer a las partes que intervienen en el presente fideicomiso modificaciones al mismo que considere convenientes o necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- i) Aprobar e instruir a LA FIDUCIARIA respecto de las personas físicas o morales con las cuales deberá celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales independientes necesarios, para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, así como determinar los términos y condiciones para su contratación con cargo al patrimonio fideicomitado, previa conformidad de la propia FIDUCIARIA.
- j) Instruir por escrito a LA FIDUCIARIA de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato respecto de la manera en que deberá invertir el patrimonio fideicomitado.

- 24
- k) Instruir a LA FIDUCIARIA por escrito, en los términos del presente contrato, para el otorgamiento de los poderes para pleitos y cobranzas y/o actos de administración a las personas físicas o morales que el propio Comité designe, para la celebración de los contratos, acuerdos, convenios y en general todos los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente contrato.
  - l) Designar al Director General del Fideicomiso en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y solicitar a "LA FIDUCIARIA", le otorgue poder especial para actos de administración para que celebre los contratos y convenios en cumplimiento a los fines del fideicomiso.
  - m) Instruir por escrito a LA FIDUCIARIA para que una vez que se haya dado cumplimiento a los fines que se establecen en el presente contrato, entregue el patrimonio existente en ese momento en el presente fideicomiso, en los términos establecidos en el inciso i) de la cláusula quinta de este contrato.
  - n) Solicitar a LA FIDUCIARIA la realización de los trámites que sean necesarios para la obtención de la autorización por parte de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, a fin de que las cantidades que se reciban como aportaciones de terceros al presente contrato, sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
  - o) Aprobar la estructura administrativa del fideicomiso que le presente el Director General del mismo para su posterior autorización de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
  - p) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones en necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso, previa conformidad de LA FIDUCIARIA y en los términos del presente contrato.

Cuando LA FIDUCIARIA haya obrado de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas instrucciones, debiendo El Fideicomitente dejar a paz y a salvo a LA FIDUCIARIA de cualquier situación o conflicto que se presente en cumplimiento del presente contrato y a las instrucciones recibidas por parte del Comité Técnico.

LA FIDUCIARIA deberá abstenerse de cumplir con las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por EL FIDEICOMITENTE.

**NOVENA.-** Serán facultades y obligaciones del Director General:

- a) Aquellas facultades consignadas en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las que le otorgue el presente contrato y las que determine el Comité Técnico de conformidad con "LA FIDUCIARIA".
- I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso.
- II. Formular los programas institucionales y los presupuestos del Fideicomiso y presentarlos ante el Comité Técnico dentro de los plazos correspondientes.

- III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del Fideicomiso.
- IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos, sin perjuicio de lo establecido por las instancias del Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios del fideicomiso, con base en la normatividad aplicable.
- VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Fideicomiso.
- VIII. Presentar periódicamente al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, en la forma y periodicidad que señale dicho Organo Colegiado.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores.
- XI. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.
- c) Presentar al Comité Técnico para su aprobación las Reglas de Operación, para el desarrollo y ejecución de los programas a que se refiere el inciso e) de la cláusula quinta del presente instrumento.
- d) Promover y formalizar todo tipo de actos, contratos o convenios, aprobados por el Comité Técnico, por medio de los cuales, se canalicen apoyos para la ejecución de los programas establecidos para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, así como para impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana y preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, previamente aprobados por el Comité Técnico.
- g) Girar instrucciones al Fiduciario, en base a los acuerdos del Comité Técnico.
- h) Celebrar previa aprobación del Comité Técnico los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas física o morales cuyos servicios se requieran para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones fiscales en su caso.
- i) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, la estructura básica de la organización del fideicomiso y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.
- j) Celebrar los contratos individuales de trabajo con los servidores públicos que reúnan el perfil necesario, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el presente fideicomiso.

apegándose a la estructura organizacional aprobada por el Comité Técnico y autorizada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como son entre otras, el pago de las cuotas del Seguro Social, SAR, INFONAVIT 2% de nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso, que al efecto se contrate y pagados por la fiduciaria con cargo al patrimonio del fideicomiso.

- k) Nombrar y remover al personal que labore en el fideicomiso en términos de la normatividad aplicable
- l) Los tipos de contratos que celebre "LA FIDUCIARIA" por conducto del Director del Fideicomiso, deberán ser previamente revisados por el área Jurídica de "LA FIDUCIARIA".
- m) Informar mensualmente a "LA FIDUCIARIA" de los contratos y convenios firmados en cumplimiento a los fines del fideicomiso, en base a las facultades conferidas en el poder para actos de administración otorgado por "LA FIDUCIARIA".

Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y las que le sean otorgados por el Comité Técnico, para el cumplimiento y ejecución de los multicitados programas, previamente aprobados por dicho órgano colegiado.

**DECIMA TERCERA.-** "LA FIDUCIARIA" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a partir de la firma del presente instrumento.

El monto anterior se actualizará en el mes de enero de cada año en base al índice inflacionario del Banco de México (INPC). Las partes podrán revisar en cualquier momento la tarifa del honorario fiduciario en función de las cargas operativas que genere la administración del fideicomiso.

**DECIMA CUARTA.-** La FIDUCIARIA, con cargo al patrimonio del fideicomiso y hasta donde éste alcance, cubrirá los importes que correspondan por concepto de gastos, comisiones, honorarios, impuestos, derechos o contribuciones fiscales que en su caso resulten de la ejecución del presente fideicomiso y en caso de que este sea insuficiente, la FIDEICOMITENTE por conducto de la Secretaría de Turismo en su calidad de Coordinadora de Sector, tendrá la obligación de proveer a la FIDUCIARIA de recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones.

**SEGUNDA.-** Salvo las modificaciones que se consignan en la cláusula anterior, subsisten con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Constitutivo que se indica en el Antecedente A de este instrumento, y que junto con el presente constituye una sola unidad contractual.

**TERCERA.-** Para todos los fines y efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE

Dr. Lavista N° 144, acceso 1, 1er. Piso, Colonia  
Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

México, D.F. Teléfono 55 81 11 69

FIDUCIARIA:

Av. Universidad N° 1200, Colonia Xoco, Delegación  
Benito Juárez, C.P. 03339, México, D.F. Tel: 56 21  
73 52

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando las partes al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de octubre del año dos mil uno.

**FIDEICOMITENTE**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

  
**DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**

**FIDUCIARIA**  
**BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO**  
**FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA**

  
**LIC. JOSE FRANCISCO FUENTES BERNAL**  
**DELEGADO FIDUCIARIO**

**CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO, COORDINADORA DE SECTOR**

  
**DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE**  
**SECRETARIA DE TURISMO**

012